



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A EXPEDIR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES A CARGO DE LA DIPUTADA LUCINDA SANDOVAL SOBERANES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción IV; 81, numeral 2; 84, 85, 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4, y 180, numeral 2 y 3, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; después del análisis, discusión y valoración del punto de acuerdo que se dictamina, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la fecha de recibo y turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición.
- **II.** En el capítulo correspondiente al **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"** se sintetizan en términos generales los motivos, el alcance y el acuerdo en estudio.
- **III.** En el capítulo **"CONSIDERACIONES"** la Comisión de Pesca expresa las valoraciones a la proposición y los motivos que sustentan la decisión.



V. Finalmente, en el capítulo "ACUERDO", la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

L ANTECEDENTES

- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 05 de marzo de 2020, la Diputada Lucinda Sandoval Soberanes, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión el Punto de Acuerdo que se dictamina.
- En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-1798, turnó para dictamen a esta Comisión de Pesca, el expediente No. 6264, que contiene la proposición en comento.
- 3. La Comisión de Pesca a través de su Secretaría Técnica integra las opiniones de sus diputados que la constituyen y entra al estudio de la Proposición y dictamen con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del Pleno de las Diputadas y los Diputados para su estudio y aprobación, en su caso.
- 4. Establecidos los antecedentes, con fecha **06 de octubre de 2020**, se reúne en Pleno la Comisión de Pesca para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo.

L CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La legisladora promovente destaca en las consideraciones que la actividad pesquera y acuícola es una de las actividades primordiales en nuestro país, ya que incide en la soberanía alimentaria como proveedora



de alimentos ricos en vitaminas y nutrientes para el desarrollo humano, a su vez es generadora de empleos que se derivan de la actividad, ya sea en la cadena secundaria o en la demanda de bienes o servicios.

Informa la diputada promovente que resultado de la demanda constante del sector pesquero, el 24 de julio de 2007 se crea la nueva Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, que entró en vigor el 22 de octubre del mismo año. Dicho ordenamiento deroga la Ley de Pesca de 1992, debido a que surge la necesidad de actualizarla a los tiempos modernos, debido a que sólo contaba con 30 artículos y en ella no se consideraban temas de importancia para dicho sector, entonces la nueva Ley se propone propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura teniendo por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio y las zonas de jurisdicción nacional.

La legisladora Sandoval indica que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable establece las bases para la ordenación, la conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos y buscó crear el sano equilibrio entre los que piensan que el cuidado del ambiente sólo puede darse por medio de un conservacionismo total que impida cualquier actividad productiva, y los que, en el otro extremo, todavía creen que los recursos pesqueros por ser renovables son inagotables.

Destaca en las consideraciones de la proposición que con la creación de la Ley se propicia una serie de instrumentos que no se encontraban en la Ley de Pesca de 1992 y resultan fundamentales en la creación de este nuevo orden jurídico como son, por citar algunos:

-La LGPAS incorpora un título específico en materia de acuacultura, en el cual se incluyen entre otros los siguientes instrumentos: la Carta Nacional Acuícola, los programas estatales de acuacultura y los planes de ordenamiento acuícola. Asimismo,



se prevé la creación de las unidades de manejo acuícola y el procedimiento de aprobación para la introducir de especies no nativos en aguas continentales.

- -Se establece el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, cuya finalidad es fomentar las actividades que dan origen a su nombre, de forma integral, desde la captura o cosecha hasta el consumo.
- -El Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola, Promar, pensado por el Legislativo como instrumento para promover la creación y operación de esquemas de financiamiento encaminados a la conservación, incremento y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, la investigación, el desarrollo y transferencia de tecnología.
- -Se crea el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, donde participarán las autoridades competentes en la materia de los tres órdenes de gobierno y los productores.
- -La LGPAS manda que las decisiones de las autoridades relativas a la conservación, la protección, la restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas para que sean considerados con base a la investigación científica, motivo por cual la Carta Nacional Pesquera pasa a ser vinculante en la toma de decisiones de la autoridad y se crea la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuacultura, coordinada por el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.
- -En el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura, y los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura, se empodera a los productores, investigadores y académicos, al propiciar su participación en la toma de decisiones que afectan las actividades normadas en la propia ley.



-Por ser una ley general, distribuye competencias entre los distintos órdenes de gobierno, confiriendo facultades a estados y municipios en temas de importancia, como los referentes a la inspección y vigilancia, el diseño y aplicación de las políticas públicas en la materia normada en la ley, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuacultura estatal.

-Por último, la ley indica las conductas que constituyen infracción y las sanciones a aplicar, más severas para los que infrinjan las normas jurídicas que rigen la actividad. Se posibilita la incorporación de los avances científicos y tecnológicos para la vigilancia, se transparentan los procesos interinstitucionales y, en el caso de las embarcaciones mayores, el capitán o patrón es sancionado por las violaciones que cometa contra los preceptos de la propia ley.

Considera la legisladora promovente que no se debe dejar a un lado que, con la creación de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables se busca incluir aspectos relevantes como los son la conservación del medio ambiente, el esfuerzo pesquero equilibrado, la soberanía alimentaria entre otros aspectos. Aunado a esto, agrega, el crecimiento de la actividad pesquera llevará consigo el empleo de los ciudadanos que habitan en las zonas que cuentan con este recurso natural tan importante.

Otro aspecto que considera la legisladora Sandoval es que dicha actualización y modernización de la legislación pesquera, contempla entre sus prioridades el desarrollo e integración al sector productivo, a las comunidades indígenas respetando sus usos y costumbres.

Informa que la LGPAS fue el consenso de diversos actores involucrados en la actividad pesquera que, en diversas reuniones, talleres, mesas de trabajo y foros expusieron sus necesidades y la importancia de ser incidentes en el desarrollo de este sector tan importante como lo es el sector pesquero.



Destaca la Diputada promovente que este trabajo no quedó concluido, ya que, a lo largo de la LGPAS, en diversas acciones nos remite al reglamento mismo que hasta este momento no se ha creado de acuerdo a las necesidades actuales. Dicho lo anterior, se agrega, y dado el potencial pesquero que tiene nuestro país, es necesario que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable se vea respaldada con un instrumento que, por su naturaleza jurídica, precise y clarifique las disposiciones legales de la LGPAS. Para ello es necesario invocar el artículo sexto transitorio de la misma, que mandata al Ejecutivo Federal a expedirlo dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la propia ley la cual se cita textualmente:

"Artículo Sexto. El reglamento de la presente ley deberá ser expedido por el Presidente de la República dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento legal. Mientras se expide dicho reglamento, seguirá vigente el Reglamento de la Ley de Pesca publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1999, en lo que no contravenga las disposiciones de esta ley."

Destaca la Diputada Sandoval que este vacío normativo que ha durado más de 12 años se traduce en la aplicación parcial, incompleta o nula de preceptos contenidos en la propia ley que tiene por finalidad el fomento y apoyo de las actividades acuícolas y pesqueras desde sus fases de producción hasta las de comercialización, con el consiguiente menoscabo del nivel de vida de los productores y sus familias, además de crear incertidumbre jurídica que desalienta la inversión, ya que los productores e inversionistas necesitan tener en claro cómo se instaurarán los programas considerados en la ley, así como en cuanto a la conservación de los recursos pesqueros: por no tenerse el multicitado reglamento, no se tiene en claro cómo en la práctica se implantarán las medidas para cumplir este importante objetivo.

En este mismo orden de ideas, destaca la legisladora, debemos tener claro que si bien son atribuciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca es el órgano de la administración Pública Federal



que elaborará el reglamento que motiva el presente punto de acuerdo, también es de tenerse en cuenta que en los términos de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice que es el titular del Poder Ejecutivo Federal el obligado a promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Por lo expuesto y fundado, la legisladora consideró pertinente la siguiente proposición:

Acuerdo

Único. - Punto de Acuerdo

De urgente u obvia resolución

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal a que, de acuerdo con el artículo sexto transitorio de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expida con la mayor brevedad el nuevo Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, a efecto de dar cumplimiento con la emisión del dictamen, estimamos pertinente precisar las siguientes:

IL CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Las y los diputados integrantes de la Comisión de Pesca, coinciden con la Diputada Promovente en que es necesario que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables vigente se vea respaldada



con un instrumento que, por su naturaleza jurídica, precise y clarifique las disposiciones legales que la misma establece. El instrumento es el reglamento de esta Ley.

SEGUNDA: Que el diseño y la promulgación de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, vigente desde el año 2007, fue el resultado de un intenso trabajo legislativo en el que se involucró a los ciudadanos quienes en su momento fueron representantes y actores de la pesca y la acuacultura así como de las cadenas de valor de estas actividades, por medio de reuniones de trabajo, foros, congresos y demás actividades para escuchar las diferentes posturas de pescadores, acuicultores, armadores, cooperativistas, académicos, científicos, representantes de organizaciones no gubernamentales y funcionarios de las dependencias del Ejecutivo Federal relacionadas con la pesca y acuacultura.

Luego de este intenso trabajo y de los consensos logrados, habiendo cumplido el proceso legislativo en el Congreso de la Unión, el Ejecutivo Federal publicó el decreto por el que se expide la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, entrando en vigor dicha ley el 22 de octubre del mismo año.

Este ordenamiento derogó la Ley de Pesca de 1992, que escuetamente contaba con 30 artículos y que bajo los nuevos criterios científicos de sustentabilidad había quedado por mucho rezagada.

TERCERA: Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables instituye una serie de instrumentos que no se encontraban en la Ley de Pesca de 1992, mismos que cita la Legisladora promovente y que son, entre otros, los siguientes:

• El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, cuya finalidad es fomentar las actividades que dan origen a su nombre, de forma integral, desde la captura o cosecha hasta el consumo.



- El Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola, PROMAR como instrumento para promover la creación y operación de esquemas de financiamiento encaminados a la conservación, incremento y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, la investigación, el desarrollo y transferencia de tecnología.
- La LGPAS incorpora un título específico en materia de acuacultura, en el cual se incluyen entre otros los siguientes instrumentos: la Carta Nacional Acuícola, los programas estatales de acuacultura y los planes de ordenamiento acuícola. Asimismo, se prevé la creación de las unidades de manejo acuícola y el procedimiento de aprobación para introducir de especies no nativos en aguas continentales, este último tema ante la amenaza que representan las especies invasoras es de vital importancia.
- Se instituye el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, donde participarán las autoridades competentes en la materia de los tres órdenes de gobierno y los productores.
- La LGPAS contiene sanciones más severas para los que infrinjan las normas jurídicas que rigen la actividad. Se posibilita la incorporación de los avances científicos y tecnológicos para la vigilancia, se transparentan los procesos interinstitucionales y, en el caso de las embarcaciones mayores, el capitán o patrón es sancionado por las violaciones que cometa contra los preceptos de la propia ley.
- La LGPAS mandata que las decisiones de las autoridades relativas a la conservación, la protección, la restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas sean tomadas con base a la investigación científica, motivo por cual la Carta Nacional Pesquera pasa a ser vinculante en la toma de decisiones de la autoridad y se crea la Red Nacional



de Información e Investigación en Pesca y Acuacultura, coordinada por el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

- Por medio del Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura, y los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura, se empodera a los productores, investigadores y académicos, al propiciar su participación en la toma de decisiones.
- Por ser una ley general distribuye competencias entre los distintos órdenes de gobierno, confiriendo facultades a estados y municipios en temas de importancia, como los referentes a la inspección y vigilancia, el diseño y aplicación de las políticas públicas en la materia normada en la ley, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuacultura estatal.

CUARTA: Que, en materia de la expedición del respectivo reglamento de la ley en comento, el artículo sexto transitorio de la misma establece que el Ejecutivo Federal deberá expedirlo dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la propia ley, el artículo a la letra dice:

Artículo Sexto. El reglamento de la presente ley deberá ser expedido por el Presidente de la República dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento legal. Mientras se expide dicho reglamento, seguirá vigente el Reglamento de la Ley de Pesca publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1999, en lo que no contravenga las disposiciones de esta ley.

De tal forma, el Ejecutivo Federal debió haber expedido el referido reglamento a más tardar en el mes de abril del año 2008, es decir, hace 12 años, y si bien el ciudadano que entonces ocupaba la titularidad de Poder Ejecutivo de la Unión concluyó su encargo, esto no anula o minimiza la obligación que todavía existe respecto a la expedición del



reglamento, siendo el actual titular del Poder Ejecutivo Federal el que ahora se encuentra facultado.

Aunado a la referencia al Artículo Sexto Transitorio de la LGPAS, el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo Federal, facultad que atribuye al presidente la obligación de reglamentar leyes que expide el Congreso de la Unión. Esta facultad reglamentaria del presidente de la República considera como una facultad legislativa que es exclusiva de este alto funcionario, constituye una excepción al principio de separación de poderes, pues siendo los reglamentos normas abstractas, generales e impersonales, son actos materialmente legislativos y formalmente administrativos.¹

En este entendido, el vacío normativo subordinado a la LGPAS se traduce en la aplicación parcial, incompleta o nula de preceptos contenidos en la propia ley que tiene por finalidad el fomento y apoyo de las actividades acuícolas y pesqueras desde sus fases de producción hasta las de comercialización, con el consiguiente menoscabo del nivel de vida de los productores y sus familias, además de crear incertidumbre jurídica que desalienta la inversión, ya que los productores e inversionistas necesitan tener en claro cómo se instaurarán los programas considerados en la ley.

En materia de conservación de los recursos pesqueros, por no tenerse el multicitado reglamento, no se tiene en claro cómo en la práctica se implantarán las medidas para cumplir este importante objetivo.

Aunado a estas consideraciones el reglamento de la Ley debe contener las disposiciones que complementen o detallen las reformas o adiciones que en 12 años se han integrado a este ordenamiento.

¹ Cámara de Diputados, *Diccionario universal de términos parlamentarios*, recuperado de http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/f.pdf



QUINTA: En materia de exhortos al Titular del Poder Ejecutivo Federal en esta misma materia, legisladores de ambas cámaras del Honorable Congreso de la Unión en diferentes legislaturas han presentado una serie de exhortos similares a la proposición de la diputada promovente, y la mayoría de los dictámenes por las comisiones en la materia y por el Pleno de ambas cámaras han resultado procedentes.

Tan sólo en la Cámara de Diputados, de la LXI a la LXIII Legislatura, se presentaron 6 proposiciones con punto de acuerdo en este mismo orden de ideas, aprobándose por la Comisión dictaminadora y el Pleno de la Cámara.

La propia legisladora promovente en el mes de diciembre del año 2019 presentó la proposición que se dictamina, no obstante el asunto precluyó por causas ajenas a la voluntad de los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora.

La urgencia por contar con el reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables radica en que este ordenamiento instituye preceptos legales no contenidos para su regulación en el reglamento de 1999 (reglamento que se encuentra vigente en lo que no contravenga las disposiciones de esta Ley), y responde a la urgente manifestación de los legisladores e integrantes del sector pesquero y acuícola nacional por contar con un reglamento pesquero y acuícola incluyente, que establezca a detalle los actos administrativos completos para beneficio del sector, que sin duda favorecerán al desarrollo de estas actividades pese al panorama económico nacional e internacional en el que nos encontramos actualmente.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en términos del artículo sexto transitorio de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, así como de la facultad reglamentaria del Presidente de la República establecida en el Artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expida con la mayor brevedad el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Palacio Legislativo, a los 06 días del mes de octubre de 2020.



Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A EXPEDIR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

JUNTA DIRECTIVA	A Favor	En Contra	Abstinencia
DIP. EULALIO JUAN RÍOS FARARONI PRESIDENTE			
MORENA-Veracruz			
DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA SECRETARIO			
MORENA-Sonora	\		1
DIP. PATRICIA DEL CARMEN DE LA CRUZ DELUCIO SECRETARIA			
MORENA-Chiapas	Decle o		
DIP. LUCINDA SANDOVAL SOBERANES SECRETARIA MORENA- Sínaloa	Jamos Jamos M		
DIP. CLAUDIA VALERIA YAÑEZ CENTENO Y CABRERA SECRETARIA MORENA- Colima	Executeur 40		
DIP. ALFREDO VILLEGAS ARREOLA SECRETARIO PRI- Sinaloa			
DIP. ERNESTO GUILLERMO RUFFO APPEL SECRETARIO PAN- Baja California			



Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A EXPEDIR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS INTEGRANTE			
PRD-Michoacán			
DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES INTEGRANTE PRI - Yucatán	ME gloryon		
DIP. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS INTEGRANTE			
PES- Guerrero			
DIP. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ INTEGRANTE			
PAN- Nayarit			
DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACÍAS INTEGRANTE	Janes Janes)	
MORENA- Sinaloa	()		
DIP. JOSÉ LUIS ELORZA FLORES INTEGRANTE	JAH		
MORENA - Chiapas			





Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A EXPEDIR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

INTEGRANTES	Asistencia Inicial	Asistencia Final
DIP. FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI INTEGRANTE PT - México		
DIP. FELICIANO FLORES ANGUIANO INTEGRANTE MORENA – Michoacán		
DIP. RICARDO GARCÍA ESCALANTE INTEGRANTE PAN- Veracruz		
DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE INTEGRANTE PT- Baja California Sur	39 mth:	
DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ INTEGRANTE PT- Sinaloa		
DIP. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ INTEGRANTE PAN – Campeche		



Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A EXPEDIR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstinencia
DIP. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ INTEGRANTE MORENA - Nayarit			
DIP. MANUEL LÓPEZ CASTILLO INTEGRANTE MORENA – Sonora	M		
DIP. ERIK ISAAC MORALES ELVIRA INTEGRANTE MORENA – Baja California	Sighh		
DIP. JOSÉ MARIO OSUNA MEDINA INTEGRANTE PT - Sinaloa	JA -		
DIP. EDUARDO RON RAMOS INTEGRANTE MC – Jalisco	4-0-1		
DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO INTEGRANTE MC - Sonora			



Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A EXPEDIR EL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstinencia
DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS INTEGRANTE PT - Tiaxcala			
DIP. CASIMIRO ZAMORA VALDEZ INTEGRANTE MORENA – Sinaloa	3 million of the second of the		